CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00957-2026-2031-CD
RU 77368-CD
26 NOVIEMBRE 2026 05:47 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

El diputado firmante Marlon Alberto Aguirre Ramos, miembro del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa otorgado por el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, los Artículos 2 y 3 del Reglamento del Congreso de la República y los Artículos 103 al 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, propone el siguiente PROYECTO DE LEY.

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE FORTALECE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer los mecanismos de atención, protección y orientación a las mujeres víctimas de violencia en las comunidades rurales y centros poblados alejados del departamento de Junín, garantizando el acceso oportuno a los servicios del Estado.

Artículo 2. Finalidad

El proyecto de ley tiene como finalidad fortalecer y garantizar el acceso oportuno a los servicios de atención, orientación y protección del Estado para las mujeres víctimas de violencia que viven en comunidades rurales y centros poblados alejados del departamento de Junín. Asimismo, busca reducir las barreras geográficas y sociales que dificultan el acceso a la justicia y a los servicios de asistencia psicológica, legal y social, mediante una mayor articulación entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales, contribuyendo así a prevenir la violencia, proteger a las víctimas y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 3. Ley que fortalece la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia

El proyecto de ley tiene como propósito fortalecer los mecanismos de atención, protección y orientación dirigidos a las mujeres víctimas de violencia en las comunidades rurales y centros poblados alejados del departamento de Junín, mediante acciones coordinadas entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Gobierno Regional y los gobiernos locales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y las entidades competentes, implementa las acciones previstas en la presente ley, en el marco de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Vigencia de la ley. La presente ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial el peruano.

Lima, 18 de noviembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUIRRE RAMOS Marlon Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 10:31:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2026 18:43:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ MALLQUI Julian Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 12:05:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN AGUIRRE James Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 11:15:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEÑA CORDOVA Olver FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 16:48:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ QUISPE Jessica Sadith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 14:44:03-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

La violencia contra las mujeres constituye una problemática social que afecta gravemente el ejercicio de sus derechos fundamentales, especialmente en las comunidades rurales y centros poblados alejados del departamento de Junín. Esta situación se agrava debido a las barreras geográficas, las dificultades de transporte, la limitada cobertura de los servicios especializados y el desconocimiento de los mecanismos de denuncia y protección. En consecuencia, muchas mujeres víctimas de violencia no reciben atención oportuna ni asistencia psicológica, legal y social. Por ello, resulta necesario fortalecer la presencia y articulación de los servicios del Estado, a fin de garantizar una protección efectiva y reducir las brechas de acceso a la atención integral.

II. Evidencia que sustenta el problema

Según los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES 2024), el 59,2 % de las mujeres de 15 a 49 años alguna vez unidas en el departamento de Junín manifestó haber sufrido violencia por parte de su pareja. Esta cifra evidencia la magnitud de la problemática y la necesidad de fortalecer las medidas de prevención, atención y protección. Asimismo, las dificultades de acceso geográfico y la limitada cobertura de los servicios especializados en las comunidades rurales y centros poblados alejados dificultan que las víctimas reciban asistencia oportuna, lo que demuestra la importancia de una mayor intervención y articulación de las entidades del Estado.

III. Objetivos generales y específico

3.1. Objetivos generales:

Fortalecer los mecanismos de atención, protección y orientación a las mujeres víctimas de violencia en las comunidades rurales y centros poblados alejados del departamento de Junín, garantizando el acceso oportuno a los servicios integrales del Estado y la protección de sus derechos fundamentales.

3.2. Objetivos específicos:

- Fortalecer los servicios de atención y protección para las mujeres víctimas de violencia en las zonas rurales del departamento de Junín.
- Ampliar las acciones de orientación, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.
- Mejorar la articulación entre las instituciones competentes para brindar asistencia psicológica, legal y social a las víctimas.

- Difundir los mecanismos de denuncia y las medidas de protección, priorizando las comunidades rurales con mayores dificultades de acceso a los servicios del Estado.

IV. Fundamentación de la iniciativa

La violencia contra las mujeres constituye un problema que requiere atención prioritaria del Estado. Según información de ENDES 2024, el 59,2 % de las mujeres de 15 a 49 años alguna vez unidas en Junín manifestó haber sufrido violencia por parte de su pareja.

Asimismo, el departamento cuenta con servicios especializados de atención, cuya cobertura y articulación requieren fortalecimiento para atender a las poblaciones rurales y alejadas.

Por ello, resulta necesario mejorar el acceso territorial a los mecanismos de protección y asistencia integral.

V. Antecedentes legislativos, Investigaciones y fuentes utilizadas

5.1. Antecedentes legislativos

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el marco normativo peruano orientado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Entre las principales normas que constituyen sus antecedentes legislativos se encuentran:

- **Constitución Política del Perú:** reconoce el derecho a la vida, la integridad física, psíquica y moral, así como la igualdad y la no discriminación.
- **Ley N.° 30364:** establece mecanismos de prevención, atención, protección y sanción frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- **Ley N.° 27867:** establece las competencias de los gobiernos regionales en materia de desarrollo social y atención a poblaciones vulnerables.
- **Ley N.° 27972:** establece las competencias de los gobiernos locales para promover el desarrollo y bienestar de sus comunidades.
- **Decreto Supremo N.° 009-2016-MIMP:** aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30364 y desarrolla los procedimientos y mecanismos para su aplicación.

El proyecto de ley busca complementar este marco normativo, fortaleciendo la intervención coordinada de las entidades públicas y priorizando la atención de las mujeres víctimas de violencia que residen en las zonas rurales y alejadas del

departamento de Junín, donde persisten dificultades para acceder a los servicios de protección y asistencia integral.

5.2. Antecedentes de investigaciones

Diversos estudios e informes institucionales han evidenciado que la violencia contra las mujeres constituye una problemática persistente en el Perú, especialmente en las zonas rurales, donde las barreras geográficas, económicas, culturales y sociales dificultan el acceso a los servicios de atención y protección. Asimismo, la información de la ENDES 2024 evidencia que el 59,2 % de las mujeres de 15 a 49 años alguna vez unidas en Junín sufrió violencia por parte de su pareja. Estos antecedentes demuestran la necesidad de fortalecer la intervención del Estado, mejorar la cobertura de los servicios especializados y garantizar una atención integral, oportuna y accesible para las mujeres víctimas de violencia en las comunidades rurales del departamento de Junín.

5.3. Fuentes utilizadas

Para la elaboración y sustento del presente proyecto de ley se consideran fuentes oficiales de información normativa y estadística, entre las que destacan:

- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES 2024), para identificar la incidencia de la violencia contra las mujeres en el departamento de Junín.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP): información institucional sobre los servicios de prevención, atención y protección de mujeres víctimas de violencia.
- Constitución Política del Perú: disposiciones relacionadas con la igualdad, la no discriminación y la protección de los derechos fundamentales.
- Legislación nacional vigente: Ley N.° 30364, Ley N.° 27867, Ley N.° 27972 y Decreto Supremo N.° 009-2016-MIMP.

Estas fuentes permiten sustentar la problemática identificada, establecer el marco jurídico aplicable y justificar la necesidad de fortalecer la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia en las comunidades rurales de Junín.

VI. Sectores comprendidos

6.1. Sectores comprendidos

La presente iniciativa legislativa comprende principalmente la participación de los siguientes sectores e instituciones:

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP): encargado de promover y fortalecer los servicios de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia.
- Gobierno Regional de Junín: responsable de coordinar y promover acciones regionales para mejorar la atención y protección de las mujeres en las zonas rurales.
- Gobiernos locales: encargados de contribuir a la identificación de las comunidades vulnerables y facilitar el acceso de las víctimas a los servicios de orientación y protección.
- Entidades competentes del Estado: participan en la articulación de los servicios de asistencia psicológica, legal y social, así como en la difusión de los mecanismos de denuncia y protección.

La intervención coordinada de estos sectores permitirá fortalecer la presencia del Estado y garantizar una atención integral y oportuna a las mujeres víctimas de violencia en las comunidades rurales del departamento de Junín.

6.2. Beneficiarios

Los principales beneficiarios de la presente iniciativa legislativa serán las mujeres víctimas de violencia que residen en las comunidades rurales y centros poblados alejados del departamento de Junín, especialmente aquellas que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad y dificultades para acceder a los servicios de atención y protección del Estado. Asimismo, se beneficiarán las niñas y adolescentes expuestas a situaciones de violencia, así como sus familias y comunidades, al contar con mejores mecanismos de prevención, orientación, asistencia psicológica, legal y social, contribuyendo a promover entornos más seguros y libres.

VII. Normas que se modifican o se derogan

La presente iniciativa legislativa no modifica ni deroga ninguna disposición del ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, tiene carácter complementario, ya que busca fortalecer la aplicación de la Ley N.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como contribuir al cumplimiento de las competencias establecidas para los gobiernos regionales y locales mediante las Leyes N.° 27867 y N.° 27972, respectivamente. Todo ello, con la finalidad de mejorar la atención, protección y asistencia integral de las mujeres víctimas de violencia en las comunidades rurales del departamento de Junín.

VIII. Análisis costo - beneficio.

8.1. Costo para el estado:

La implementación de la presente iniciativa legislativa no genera gastos adicionales al Tesoro Público, debido a que las acciones previstas serán ejecutadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales, en el marco de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos institucionales. Asimismo, se priorizará el aprovechamiento de los recursos humanos, logísticos y servicios existentes, promoviendo una mayor articulación interinstitucional para fortalecer la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia en las zonas rurales del departamento de Junín.

8.2. Beneficios sociales y económicos:

Beneficios sociales

La presente iniciativa legislativa generará beneficios sociales al mejorar el acceso de las mujeres víctimas de violencia a los servicios de atención, orientación y protección del Estado, especialmente en las comunidades rurales y centros poblados alejados del departamento de Junín. Asimismo, contribuirá a prevenir nuevos casos de violencia, proteger la integridad y los derechos fundamentales de las víctimas y promover una mayor igualdad de oportunidades.

Beneficios económicos

La presente iniciativa legislativa generará beneficios económicos que permitirán optimizar el uso de los recursos públicos existentes mediante la coordinación entre las entidades competentes, reducir los costos asociados a las dificultades de acceso a los servicios de protección y favorecer mejores condiciones de bienestar y desarrollo para las mujeres, sus familias y sus comunidades.

VIIII. Impacto ambiental

La presente iniciativa legislativa no genera impactos ambientales, debido a que sus disposiciones están orientadas exclusivamente a fortalecer los mecanismos de atención, prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia en las comunidades rurales del departamento de Junín. Asimismo, no contempla la ejecución de obras de infraestructura ni actividades que impliquen alteraciones al medio ambiente, por lo que su implementación resulta ambientalmente neutra.